

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA (2024) DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA PARA LA SELECCIÓN DE TRABAJADORES A CONTRATAR TEMPORALMENTE CON CARGO A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO. (1º FASE)

A la vista de la Orden 220/2024, de 27 de Diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2024, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley 4/2011, de 10 de marzo, Ley 7/2007 de 12 de abril, Ley 30/84, de 2 de agosto, Ley 7/85, de 2 de abril R.D. 781/86, de 18 de abril, RD896/91, de 7 de junio y R.D. 364/95 de 10 de marzo, se acuerda convocar CONCURSO para la selección y posterior contratación de personas para la realización de obras y servicios conforme a las siguientes bases:

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Constituye el objeto de la presente convocatoria la selección junto con la oferta genérica realizada a la Oficina Emplea de 3 personas trabajadoras para dar continuidad al esfuerzo desplegado por el programa de Apoyo Activo al Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, aprobado por la Orden 220/2024, de 27 de Diciembre de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por lo que se regula las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo para la contratación por las Entidades Locales de personas desempleadas pertenecientes a colectivos vulnerables y en situación de exclusión social.

2.- CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

2.1.- Los puestos de trabajo a contratar son:

ADECUACION EDIFICIOS, VIAS PUBLICAS Y ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES

1 OFICIAL ALBAÑIL

2 PEON ALBAÑIL

2.2.- La modalidad de contratación serán los contratos vinculados a programas de activación para el empleo previstos en la Disposición adicional novena de la Ley 3/2023 de 28 de febrero. (artículo 20 de la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo).

2.3.- La duración del contrato será de 180 días naturales (artículo 20 de la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo).

2.4.- La jornada del contrato de trabajo será a tiempo completo y equivalente a la de un/a trabajador/a comparable del Ayuntamiento, sin que pueda exceder de la misma.

2.5.- La retribución salarial se ajustará al salario mínimo interprofesional vigente durante el período de duración del contrato establecido expresamente en el documento de formalización

2.7.- Obligaciones de las personas participantes.

1. Son obligaciones de las personas contratadas, además de las consustanciales a toda relación contractual laboral, las siguientes (artículo 17 de la *Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo*):

- a) Participar de forma activa en las acciones de orientación que se le propusieran para su inserción laboral por parte de la entidad beneficiaria o la Oficina Emplea de Castilla La Mancha.
Dichas acciones deberán realizarse una vez que la persona ha sido seleccionada por la Entidad, bien con anterioridad al inicio de la relación laboral o durante la misma si fuera compatible, o en los tres meses siguientes a su finalización cuando se justifique debidamente la imposibilidad de su realización previa.
No estarán obligados a participar en dichas acciones quienes acrediten que en los seis meses anteriores a la contratación han realizado alguna acción de orientación con una Oficina Emplea, con una entidad local o con una entidad vinculada o dependiente de esta misma.
- b) Realizar, con anterioridad al inicio de la relación laboral, alguna de las acciones de formación profesional en el ámbito laboral contempladas en el artículo 32, para las que han sido seleccionadas y derivadas por la entidad beneficiaria, en colaboración con la Oficina Emplea de Castilla La Mancha. Las personas que se encuentren en situación de exclusión podrán realizar acciones formativas de manera voluntaria a propuesta de los Servicios Sociales de Atención Primaria.
- c) No rechazar o desatender de forma injustificada las actividades propuestas desde la oficina Emplea de Castilla-La Mancha.
- d) Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.

2. Las personas que estén participando en el Programa de Apoyo Activo al Empleo de una entidad al amparo de esta orden no podrán ser contratadas ni seleccionadas para participar en el mismo programa de otra entidad, ni en el Programa Talleres + de la misma u otra entidad, establecido mediante Orden 189/2024, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

3. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los apartados anteriores o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del programa de Apoyo Activo al Empleo y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

3.-REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

3.1.- Requisitos generales.

Para ser admitidos al proceso selectivo, y de conformidad con el artículo 56.1 y 3 del *Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público*, así como en el artículo 38 de la *Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha*, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos de general aplicación, referidos a la fecha de la oferta de empleo:

- a. Tener la nacionalidad española o estar incluido entre los extranjeros a los que se refieren los artículos 57.4 del *Real Decreto Legislativo 5/2015*, y 39 de la *Ley de Empleo Público de Castilla-La Mancha*.

b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas (no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las tareas propias del puesto).

c. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

3.2.- Requisitos específicos de la presente convocatoria:

Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos vulnerables (artículo 16 de las Bases reguladoras establecidas en la *Orden 220/2024, de 27 de Diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo*):

a) Personas demandantes de empleo y servicios inscritos en una Oficina Emplea de Castilla La Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la fecha de registro de la oferta y que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas al menos 360 días dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos y reúnan los respectivos requisitos a la fecha de registro de la oferta:

1º. Personas, entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones contributivas por desempleo.

2º. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las oficinas emplea de Castilla La Mancha.

3º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de la Orden y que estén inscritos como demandantes de empleo **no ocupados** en las oficinas emplea de Castilla La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo.

4º. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina emplea de Castilla la Mancha a la fecha de registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%. A tal efecto se considera que también presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33% las personas pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en grado de total, absoluta o gran invalidez.

- c) Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los 18 años y que no hayan alcanzado los 30 o a las personas inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil siempre que, en ambos casos no cuenten con ninguna de las Titulaciones previstas en el Art. 11.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.
- d) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, con las que deberá formalizarse al menos el 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de mujeres para alcanzar dicho porcentaje.
- e) Personas con trastorno del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.
- f) Colectivos relacionados con el Art. 1 de la Ley 5/2022 de 6 de mayo de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla La Mancha que acrediten por Sentencia Judicial firme que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual
- g) Las personas trabajadoras que, en los cinco años anteriores a la publicación de esta Orden, hayan sido despedidos de acuerdo a los artículos 51 y 52.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo. Así como los trabajadores cuyo contrato de trabajo se extinga conforme a lo previsto en los artículos 169 a 1875 del texto refundido de la Ley Concursal aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2020 de 5 de mayo, siempre que tenga una antigüedad mínima en la empresa o grupo de empresas de dos años. En el caso de trabajadores con contrato a tiempo parcial o fijos discontinuos la antigüedad se computará de fecha a fecha desde la fecha de ingreso en la empresa, hasta la fecha de despido.
1. Sin perjuicio de las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina Emplea de Castilla La Mancha, el día anterior al inicio de la relación laboral, que se encuentren incluidas en alguno de los colectivos relacionados en el artículo 50.1 de la Ley 3/2023 de 28 de febrero, de Empleo, siempre que no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores
 2. En todo caso, las personas a contratar deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de demandantes de empleo no ocupadas registradas en una oficina emplea de Castilla La Mancha, el día anterior al del inicio de la relación laboral.
 3. No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones del puesto de trabajo. En el caso de las personas con discapacidad deberán aportar junto a la solicitud de trabajo certificado de minusvalía expedido por el centro base y debe tratarse de una discapacidad que ni impida el desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.
 4. No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, refiriéndose este requisito a la fecha de formalización del contrato.
 5. No se contratará en este Plan más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito de territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir o se acreditara una situación de necesidad, ante la oficina de empleo correspondiente, mediante informe de los servicios sociales.

6. No pueden participar solicitantes en cuya unidad familiar ya esté contratado un miembro por el Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava en planes de empleo que se desarrollen coincidiendo en todo o parte con este Plan, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo y existieran puestos libres a cubrir.
7. Conforme lo establecido en el artículo 16.3 de la Orden 220/224 de 27 de Diciembre , al menos el 55% de las personas a contratar deberán ser mujeres, salvo que no exista un número de mujeres desempleadas suficiente con los perfiles requeridos por la entidad para alcanzar dicho porcentaje. Para dar cumplimiento a este cupo, la entidad podrán apartarse del Orden de prelación recogido en el acta de selección siempre que tal decisión resulte necesaria para alcanzar dicho objetivo

3.3.- Los porcentajes mínimos previstos en este artículo, sólo serán aplicables a las entidades locales beneficiarias con población superior a los 3.000 habitantes y siempre que haya suficientes personas desempleadas de los colectivos a los que se refieren, para alcanzar dichos porcentajes. (Valenzuela de Cva. Menor de 3000)

Todos los requisitos exigidos deben reunirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Además, no se valorarán aquellas solicitudes a las cuales les falten los documentos exigidos en dicha convocatoria y no se tendrán en cuenta los aspirantes que no reúnan los requisitos necesarios.

4.- CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Se valorará por el Ayuntamiento la situación de los aspirantes respecto del siguiente baremo:

4.1.- Las mujeres víctimas de violencia de género. La condición de víctima de violencia de género se acreditará documentalmente a través de alguno de los siguientes medios, según lo establecido en la *Resolución de 2 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad, de 11 de noviembre de 2021, relativo a la acreditación de las situaciones de violencia de género* (B.O.E. DE 13-12-2021) (el artículo 30.1.j de la de la *Orden 220/2024, de 27 de Diciembre* , referido al pago y justificación de las ayudas, exige que se adjunte "Título judicial en vigor y en su defecto informe del Instituto de la Mujer acreditativo de la condición de víctima de violencia de género") :

Con el fin de preservar el derecho a la intimidad de las aspirantes en esta situación, bastará la presentación, sin necesidad de registro de entrada, ante el Secretario del Ayuntamiento, facultando a éste expresamente a estos efectos para que dé o no validez a la documentación presentada, mediante un informe o diligencia de conformidad, sin perjuicio de la valoración que de la misma pueda realizar la Comisión de Selección.

4.2.- Por tiempo de permanencia en desempleo, de acuerdo con la siguiente regla:

Por cada período adicional de 3 meses en desempleo, por encima de los 12 meses que exige la Orden, se otorgarán **0,1 puntos**, hasta un máximo de 5 años anteriores.

En consecuencia, la puntuación máxima por tiempo en desempleo será de $0,1 * 16 =$ **1,6 puntos**.

4.3.- Por nivel de renta anual familiar:

La renta per cápita de la unidad familiar se calculará de la siguiente forma:

- Suma de los ingresos netos de todos los miembros de la unidad familiar, divididos entre 12 o 14 meses, en función de que la paga extraordinaria esté prorrateada o no.
- A la suma de estos ingresos se le descontará el importe de la hipoteca de primera vivienda o alquiler que se justificará con documentación acreditativa.
- La diferencia entre los ingresos netos y los gastos de hipoteca o alquiler se dividirá entre el número de miembros de la unidad familiar.
- Las pensiones de alimentos a favor de los hijos se considerarán un ingreso más de la unidad familiar o gasto a deducir en caso contrario.

RENDA FAMILIAR/MES	PUNTOS
Ingresos cero	5
De 1 euro a 100	4
De 101 a 200	3
De 201 a 300	2
De 301 a 400	1
De 401 a 650	0,5
Más de 650 euros	0

Aspectos a tener en cuenta para la valoración de la Renta per Cápita

- Unidad Familiar o de Convivencia: aquella formada por la persona solicitante, y en su caso quienes convivan con ella en una misma vivienda o alojamiento (se tendrá en cuenta las personas que consten en el padrón municipal a fecha anterior al día de la convocatoria), ya sea por:

Unión matrimonial o por cualquier otra forma de relación estable análoga a la conyugal, ascendientes y descendientes con consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado y acogidos.

Convivencia con personas sin ningún tipo de parentesco, salvo que quede debidamente justificada la independencia económica de los mismos.

Se estimará que una sola persona constituye unidad familiar, cuando esté empadronada sola en dicho domicilio y acredite fehacientemente que asume los gastos del domicilio.

En caso de matrimonios o parejas que no estén empadronados en el mismo domicilio, y declaren que no son una unidad familiar, deberán aportar sentencia de separación o divorcio, así como convenio regulador de la custodia de los hijos, si los tuvieren.

Se considerará una unidad familiar independiente a las personas de 40 años o más, aunque convivan con sus padres.

- Cargas familiares: hijos menores de 26 años, mayores de edad discapacitados o menores de 18 años acogidos. Todos ellos desempleados u ocupados cuando su salario no supere el 75% del SMI. A estos efectos, sólo se considerarán carga familiar las personas que estén empadronadas en la misma vivienda que el solicitante, salvo que quede acreditado que asume los gastos de manutención.

- Los hijos mayores de 26 años, si conviven y tienen ingresos, se computarán como persona adicional, imputando el 50% de su renta.

- Atendiendo a las circunstancias el Ayuntamiento podrá proceder a la comprobación efectiva de las personas que realmente y con habitualidad conviven en el domicilio del solicitante de que se trate a los efectos de que el cálculo de la Renta Per Cápita de la Unidad Familiar sea real y justo.

4.4.- Por cada miembro a cargo de la unidad familiar 0,5 puntos.

El Ayuntamiento recabará de oficio los datos del Padrón Municipal de Habitantes para los solicitantes residentes en el término municipal, a efectos de comprobar los miembros de la unidad familiar.

4.5.- Por miembros de la unidad familiar dependientes que consten en el Padrón Municipal de Habitantes con fecha del día anterior al de la publicación de la convocatoria, 1 punto por cada uno:

La condición de dependiente habrá de ser acreditada documentalmente mediante certificación expedida por órgano competente.

4.6. Grado de discapacidad: Respecto a la discapacidad de los solicitantes, que no sea invalidante para el desarrollo del puesto de trabajo, se baremará de la siguiente forma:

GRADO DE DISCAPACIDAD	PUNTOS
Del 33 al 66 %	1
Más del 66%	2

4.7.- No haber participado en Planes y Programas de Empleo en los últimos 3 años: 10 puntos. Esta puntuación no será de aplicación a demandantes de empleo no inscritos en la Localidad.

4.8.- Participantes en la **categoría de Oficial Albañil**: experiencia de más de 5 años en la categoría: 15 puntos

4.9.- La puntuación total de cada aspirante se obtendrá de la suma de los apartados anteriores.

4.10.- En caso de empate a puntuación, se tomarán como criterios de desempate: en primer lugar, las personas que **no fueron contratadas** en el marco de la Orden 176/2023, de 17 de Octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (artículo 26.4 de las Bases reguladoras establecidas en la Orden 220/2024 de 27 de Diciembre de la

Consejería de Economía, Empresas y Empleo); en segundo lugar, respecto a los colectivos a que se refiere el apartado 3.2.1.a) y b) de estas bases, las personas mayores de 50 años (artículo 26.4 de las Bases reguladoras establecidas en la *Orden 220/2024, de 27 de Diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo*); en tercer lugar, la unidad familiar con todos sus miembros desempleados y un dependiente; en cuarto lugar, la unidad familiar con todos sus miembros desempleados; en quinto lugar, la existencia en la unidad familiar de un dependiente; en sexto lugar, el mayor tiempo de inscripción en el Servicio Público de Empleo en calidad de desempleado; en séptimo lugar, tener reconocida una discapacidad igual o superior al 33%; en octavo lugar, el aspirante de más edad frente al de menos. Si aún así persistiera la situación de empate, se decidirá por sorteo.

4.11.- Son causas de exclusión:

- La presentación de la solicitud fuera de plazo.
- La falsedad en los datos facilitados por el aspirante en su solicitud, una vez detectada.
- La falta de presentación de documentación requerida cuando ésta haga imposible la baremación del aspirante por parte de la Comisión de Selección.
- La falta de presentación de documentación imprescindible para la contratación del aspirante seleccionado.
- La falta de presentación personal del aspirante seleccionado a la formalización del contrato o al inicio de la prestación del contrato por causas no excusables imputables al mismo.
- las personas que fueron contratadas por cualquier Administración en el marco de la *Orden 176/2023, de 17 de Octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo*.

5.- PROCESO DE SELECCIÓN DE ASPIRANTES.

El proceso de selección de los aspirantes será el siguiente (de acuerdo con los artículos 24 y 25 de las *Bases reguladoras establecidas en la Orden 220/2024, de 27 de Diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo*):

5.1.- Preselección de las personas a contratar:

- Para llevar a cabo la selección de las personas a contratar el Ayuntamiento formalizará una oferta genérica de empleo, ante la correspondiente oficina de empleo de Castilla-La Mancha, la cual será remitida a la oficina de empleo con, al menos, cinco días hábiles de antelación respecto a la fecha de inicio del proceso de selección.
- La oficina de empleo correspondiente facilitará a la entidad local las personas candidatas a ocupar los puestos de trabajo aprobados en la resolución de concesión de la subvención, que deberán presentarse ante la entidad.
- La selección de las personas a contratar se realizará entre las personas desempleadas enviadas por la oficina de empleo de referencia, sobre la base de la adecuación al perfil solicitado para el puesto de trabajo ofertado y el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en los proyectos.

5.2.- No obstante, el Ayuntamiento podrá contratar a otras personas distintas a las enviadas por la oficina de empleo, siempre que las mismas reúnan los requisitos exigidos

en el artículo 16 de la *Orden 220/2024, de 27 de Diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo*, previa comprobación de los mismos por la Oficina Emplea.

6.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.

El Ayuntamiento constituirá una Comisión para la selección de las personas desempleadas a contratar para la realización de los proyectos. Las reglas de funcionamiento de la Comisión de selección serán las establecidas en los artículos 15 a 18 de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre*.

La Comisión se ajustará al procedimiento establecido en la legislación de régimen local y en la concordante relativa al personal al servicio de las Administraciones Públicas para este tipo de personal.

La Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que la regulan.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias que la Comisión de Selección haya de hacer a los aspirantes se realizarán por medio del Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento.

7.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes para tomar parte en la convocatoria se dirigirán a la Alcaldía, y serán formuladas en los modelos que se facilitarán a los interesados en la oficina de Registro municipal. También podrán presentarse en alguno de los otros órganos que establece el artículo 16.4 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

Se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos del Ayuntamiento en el plazo de SIETE DIAS hábiles desde la apertura de la convocatoria.

Los solicitantes manifestarán en su instancia que reúnen los requisitos exigidos en la base tercera. No será admitida ninguna solicitud sin firmar.

La convocatoria será anunciada en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en los lugares de costumbre.

No serán subsanables las solicitudes que se presenten fuera de plazo.

8.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Los interesados en participar en el proceso selectivo deberán aportar la siguiente documentación:

- Impreso de solicitud de participación.
- D.N.I. ó N.I.E..
- Tarjeta de demanda de empleo.
- Carta de presentación (para el caso de **aspirantes preseleccionados** por la



Cofinanciado por
la Unión Europea



- Oficina Emplea).
- Para la valoración de situación de otros miembros de la unidad familiar en situación de desempleo, tarjeta de demanda de empleo de todos ellos.
 - Certificación de ingresos por pensiones contributivas y no contributivas de todos los miembros de la unidad familiar.
 - Certificado de empadronamiento, con inclusión de todos los miembros de la unidad familiar.
 - Informe de los servicios públicos de empleo acreditativo de los períodos de inscripción como demandante de empleo,
 - Los miembros de la unidad familiar que trabajen por cuenta ajena, deberán aportar las tres últimas nóminas, y en caso de trabajadores autónomos última declaración de la renta.
 - Sentencia/auto de separación o divorcio, así como el justificante del ingreso o paga, según el caso, de la pensión alimenticia. En caso contrario, deberá aportar la reclamación de impago de pensión.
 - En caso de tener gastos de hipoteca (primera vivienda), se aportará informe o extracto bancario donde conste el titular, el importe mensual y el concepto (hipoteca); en caso de alquiler, se deberá aportar el contrato de alquiler debidamente firmado por las partes, junto con el justificante bancario (no recibo) de los últimos tres pagos mensuales.
 - En caso de solicitantes empadronados solos en el domicilio por considerarse unidad familiar independiente, además de los gastos de hipoteca o alquiler (en su caso), deberán presentar al menos tres recibos (luz, agua, IBI) de los últimos tres meses que demuestren que asumen los gastos del domicilio.
 - En el caso de mujeres víctimas de violencia de género, la documentación acreditativa de tal reconocimiento que se detalla en el apartado 4.1 de estas Bases (la misma podrá presentarse en la forma prevista en dicho apartado).
 - Las personas con discapacidad deberán presentar copia completa de la resolución de la valoración y reconocimiento de la discapacidad en la que figure el porcentaje de discapacidad.
 - Las personas que tengan a su cargo a otras dependientes, deberán presentar copia completa de la resolución que les reconozca esta situación.
 - Las personas que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos:
 - Acreditación documental de haber cotizado al menos veinticuatro meses.
 - Vida laboral.
 - Declaraciones de alta y baja en el correspondiente epígrafe del IAE.
 - Los ciudadanos de otros estados no miembros de la Unión Europea, deberán aportar original y fotocopia, para su compulsación, del permiso de trabajo y de residencia e en vigor.
 - Acreditación documental de inscripción como beneficiario en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

La Comisión de Selección podrá requerir los informes complementarios de los servicios públicos correspondientes, o del propio aspirante, que estime necesarios para la correcta y adecuada baremación. Asimismo, se comprobará de oficio con antelación a la formalización del contrato laboral que los aspirantes seleccionados continúan en situación de desempleo.

9.- RELACIÓN DE ASPIRANTES SELECCIONADOS.

9.1.- Una vez terminada la calificación de los aspirantes, la Comisión de Selección

levantará acta con los requisitos establecidos en el artículo 25.2 de las *Bases reguladoras establecidas en la Orden 220/2024, de 27 de Diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo*. La persona titular de la secretaría de dicha comisión levantará acta de la reunión en la que se hará constar las personas que la componen, así como las personas que han sido propuestas para la contratación (con nombre, apellidos y DNI) y las posibles suplentes, para cada proyecto aprobado, con expresión de la calificación otorgada a las mismas, en función del correspondiente baremo; el colectivo en que se encuadran; así como en su caso, las personas excluidas, con expresión de la causa de exclusión.

El Ayuntamiento remitirá a la oficina de empleo la propuesta de personas a contratar, con objeto de que por ésta se verifique el cumplimiento de los requisitos relativos a inscripción, percepción o no de prestaciones e itinerarios, por dichas personas para participar en los proyectos, **con anterioridad a la publicación del acta de selección**. El resto de requisitos deberán ser comprobados por el Ayuntamiento, **con anterioridad a la publicación del acta de selección** (de acuerdo con el artículo 25.1 de las *Bases reguladoras establecidas en la Orden 220/2024, de 27 de Diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo*).

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos por los aspirantes seleccionados por la oficina emplea, se hará pública la relación provisional de seleccionados y suplentes reservas por orden de puntuación, según baremo, en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento y en la página web municipal. Salvo que la identificación de los colectivos sea establecida por instrucciones o modelos documentales proporcionados por de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

A efectos de reclamaciones, se concederá a los aspirantes un plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios para revisar sus expedientes y presentar las reclamaciones que consideren oportunas. Los interesados podrán personarse durante ese plazo y revisar los expedientes en las dependencias municipales, de lunes a viernes, de 9'00 a 14'00 horas.

Una vez examinadas y resueltas las reclamaciones, la Comisión de Selección hará pública la relación definitiva de seleccionados y suplentes reservas, por orden de puntuación según baremo, en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento y en la página web municipal. Dicha relación se elevará a la Alcaldía, con carácter de propuesta de resolución, para que proceda, previa resolución aprobatoria de la propuesta efectuada por la Comisión de selección, a la formalización de los correspondientes contratos.

La Comisión de Selección no podrá declarar que han sido seleccionados y, por tanto, proponer el acceso a la condición de personal laboral temporal, a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas para cada proyecto.

9.2 Sustitución de las personas contratadas

9.2.1 A los efectos del cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 21. 1 c *Orden 220/2024, de 27 de Diciembre*, cuando se produjesen extinciones de los contratos subvencionados en el periodo comprendido entre su inicio y el cumplimiento del primer 50 por ciento de su duración, las entidades beneficiarias deberán sustituir a la persona contratada mediante la formación de un nuevo contrato de conformidad con los apartados 3,4,5,6 y 7 de este artículo. Una vez transcurrido dicho periodo la sustitución será potestativa, sin perjuicio de la obligación de reintegrar la cuantía de la subvención

correspondiente al periodo que se reste hasta la finalización del contrato.

9.2.2 En el caso de suspensión del contrato subvencionado, salvo que sea por mutuo acuerdo de las partes, la entidad beneficiaria podrá contratar a una persona sustituta por el periodo de suspensión.

9.2.3 La selección de la persona sustituta se realizará entre las personas que consten como posibles suplentes en el acta al que se refiere el artículo 25,2 *Orden 220/2024, de 27 de Diciembre*, siguiendo el orden previsto en la misma. Asimismo, la celebración del nuevo contrato no incrementará la duración del periodo subvencionado, ni la cuantía de la subvención concedida. La jornada de trabajo será idéntica a la del contrato inicial.

9.2.4 El contrato de la persona sustituta se formalizará por el tiempo que reste para la finalización del periodo subvencionado, salvo en el caso de que dicha sustitución suponga la superación de los límites previstos en el artículo 2.2.a *Orden 220/2024, de 27 de Diciembre*, que deberán respetarse en todo caso.

9.2.5 Las entidades beneficiarias deberán comunicar la casusa de la extinción del contrato y sustituir a la persona contratada, en el plazo máximo de un mes desde la fecha de baja en la seguridad social.

En el caso de sustitución por suspensión del contrato, la entidad deberá comunicar la causa de suspensión en el plazo máximo de quince días desde la fecha de inicio de la relación laboral de la persona sustituta.

9.2.6 En el caso de que la entidad beneficiaria tenga obligación de sustituir a las personas participantes que causen baja en el proyecto y no existieran suplentes disponibles, deberán actuar de conformidad con lo previsto en los artículos 24 a 26 *Orden 220/2024, de 27 de Diciembre*.

9.2.7 En el caso de que la persona a sustituir pertenezca al colectivo establecido en el artículo 16.2 *Orden 220/2024, de 27 de Diciembre*, la persona sustituta deberá pertenecer a este mismo colectivo, si existen propuestas por los servicios sociales básicos de Bienestar Social.

10.- PROTECCIÓN DE DATOS.

De acuerdo con la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales*, el Ayuntamiento informa a todos los interesados en participar en esta convocatoria que los datos personales facilitados a través de la instancia de solicitud de participación y demás documentación aportada a los efectos, serán almacenados en el fichero de Gestión de Personal titularidad del Ayuntamiento con la única finalidad de valorar su candidatura.

Sus datos podrán ser cedidos a terceros como consecuencia de la información que habrá de proporcionarse a los Servicios de Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de cara a la gestión y justificación posterior de la subvención del presente Plan de Empleo. Con igual finalidad se podrán ceder a los servicios de Intervención de la Diputación Provincial de Ciudad Real.

Igualmente, a efectos de publicidad y los estrictamente necesarios para alcanzar este fin, se publicarán con los resultados de esta convocatoria tanto en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento como en la página web municipal.

Asimismo, los aspirantes quedan informados de la posibilidad que tienen de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, derecho a la limitación del tratamiento y derecho a la portabilidad, en relación a sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos Personales, y dirigiéndose al Ayuntamiento de VALENZUELA DE CVA. C/ PZA. CONSTITUCION Nº 1, C.P. 13279, población VALENZUELA DE CVA.

11.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

En el contrato, que se formalizará por escrito, constará expresamente su duración y el puesto de trabajo u ocupación a desempeñar, además de una cláusula que indique: *"El presente contrato es objeto de cofinanciación por el Programa del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) de Castilla-La Mancha 2021-2027, con un porcentaje de cofinanciación del 85% de los costes totales subvencionables"* (artículo 20.5 de la Orden 220/2024, de 27 de Diciembre).

12.- DISPOSICIONES FINALES.

La presentación de la solicitud por los aspirantes para tomar parte en la presente convocatoria constituye el sometimiento expreso a estas bases.

Contra la Convocatoria y sus Bases, que agotan la vía administrativa, pueden los interesados interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto. Y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Asimismo, la jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral que se formalice con los aspirantes seleccionados, será la Jurisdicción Social.

EL ALCALDE

Fdo.: Honorio Cañizares Nielfa

05646714F
HONORIO
CAÑIZARES (R:
P1308800J)

Firmado digitalmente por
05646714F HONORIO
CAÑIZARES (R: P1308800J)
Fecha: 2025.04.01 14:21:13
+02'00'



SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA APOYO ACTIVO AL EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA

PLAZA SOLICITADA _____

DATOS PERSONALES:

Apellidos _____ Nombre _____
D.N.I. _____ Fecha de nacimiento: _____ de _____ de _____
Domicilio: _____
Municipio _____ Código Postal _____
Provincia _____ Teléfono _____

El solicitante manifiesta la presentación, junto a esta solicitud, de la documentación exigida en la cláusula sexta de las presentes bases, exonerándose el Ayuntamiento de la falta de aportación por el interesado de medios acreditativos de las circunstancias personales y requisitos necesarios para la admisión en la primera fase del Programa activo al Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- Fotocopia del D.N.I./NIE del solicitante.
- Fotocopia del Libro de Familia, en caso de tener cargas familiares.
- Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo del solicitante
- Certificado de convivencia.
- Fotocopia del recibo bancario en el que conste el pago de la hipoteca de la vivienda habitual o justificante de pago de alquiler de la vivienda habitual junto con el contrato de alquiler. Igualmente será admisible documento emitido por entidad bancaria que acredite el importe a satisfacer en concepto de hipoteca o contrato de alquiler de vivienda donde figure el importe a satisfacer al arrendador.
- Justificante de la situación laboral y económica de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años (incluidos estudiantes):
 - En caso de recibir prestación o no: Certificado del Servicio Público de Empleo.
- En caso de percibir pensión contributiva o no: Certificado expedido por los organismos correspondientes.
 - En caso de estar trabajando por cuenta ajena se deberá aportar: Fotocopia de la última nómina de todos los miembros de la unidad de convivencia que sean trabajadores por cuenta ajena.
- En caso de ser o haber sido autónomo se deberá aportar: Documento de pago fraccionado correspondiente al último trimestre del ejercicio económico anterior, declaración del Impuesto sobre la renta del año 2021, de todos los miembros de la unidad de convivencia.
 - o Vida laboral actualizada de todos los miembros de la unidad de convivencia.
 - Documentación acreditativa de ser víctima de violencia de género. o Documentación acreditativa del resto de circunstancias alegadas.

El solicitante **AUTORIZA** al Excmo. Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava a la verificación y comprobación, por medios propios o por cooperación interadministrativa, de los datos obrantes en la documentación aportada junto a esta solicitud.

El tratamiento de los mismos se llevará conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de protección de datos de carácter personal, informándose al solicitante que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante este Ayuntamiento, acreditándose conforme a derecho su identidad en la comunicación.

El abajo firmante solicita ser admitido en el proceso a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para participar en este proceso selectivo.

Deber de informar a los interesados sobre protección de datos	
He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable	Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava. Plaza de la Constitución nº 1. CP13.279
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
Destinatarios	Los datos se cederán al Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava y en su caso a la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y la Oficina Emplea.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	

SR.

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante,

Fdo.: _____

ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE AYUNTAMIENTO DE VALENZUELA DE CALATRAVA

